

San Andrés Isla, siete (07) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2021-00063-00
Demandante	Victor Alberto Escalona Manuel
Demandado	Jennifer Hudson Taylor
Auto No.	0239-21

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que a través de esta ejecución la parte actora pretende se libre mandamiento de pago contra la señora Jennifer Hudson Taylor, por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), contenida en letra de cambio girada el 17 de septiembre de 2019, aportada como título ejecutivo.

Teniendo en cuenta que en el *sub lite* se verifican las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 430 del C.G.P.; y que el instrumento negociable allegado a través de medios digitales como título de recaudo reúne los requisitos a que aluden los artículos 621 y 673 del Código de Comercio, se ejercitará con base en él la acción cambiaria de que trata el artículo 793 *ibidem*, sin perjuicio del deber que le asiste al acreedor de conservar en su poder el original de la letra de cambio base de la presente ejecución, en aras de evitar su circulación en los términos de los artículos 624 y 625 del C. de Co.

Finalmente, con fundamento en lo rituado en el artículo 73 del C. G. del P. el Despacho le reconocerá personería para actuar en este litigio al apoderado judicial del demandante teniendo en cuenta que el poder arrimado al plenario reúne los requisitos de que trata el artículo 74 *ibidem*.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a cargo de la señora JENNIFER HUDSON TAYLOR y a favor del señor VÍCTOR ALBERTO ESCALONA MANUEL, por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) por concepto del capital contenido en la letra de cambio girada el 17 de septiembre de 2019, y por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 19 de diciembre de 2019 y hasta que se verifique el pago de la obligación.

PARAGRAFO. - PREVÉNGASE al acreedor, el deber que le asiste de conservar en su poder el título valor base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser requerida en cualquier momento por el Despacho, so pena de declarar terminado el proceso de la referencia.

SEGUNDO. - ORDÉNESE a la Ejecutada, señora JENNIFER HUDSON TAYLOR, que cumpla la obligación de pagar al acreedor, esto es, al señor VÍCTOR ALBERTO ESCALONA MANUEL, en el término de cinco (05) días, conforme la orden de pago contenida en el numeral primero de la parte resolutive de este proveído.



TERCERO- NOTIFÍQUESE el presente proveído a la Ejecutada, señora JENNIFER HUDSON TAYLOR en forma personal, para lo cual el interesado deberá remitir las comunicaciones pertinentes, conforme lo disponen los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en consonancia con el artículo 291 del C.G. P., en lo que le sea pertinente.

PARGRAFO.- PREVÉNGASE al ejecutante, señor VÍCTOR ALBERTO ESCALONA MANUEL que previo a adelantar las diligencias de notificación personal de la ejecutada, deberá indicar al Despacho la dirección exacta de notificación de la señora Hudson Taylor, teniendo en cuenta que la aportada no es precisa (Art. 291, numeral 3º CGP.).

CUARTO. - De la demanda CÓRRASE traslado a la Ejecutada, señora JENNIFER HUDSON TAYLOR, por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa.

QUINTO. - RECONÓZCASE al Doctor HANDEL GOMEZ RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.002.781 y portador de la T.P. No. 122.834 expedida por el C.S. de la J, como apoderado judicial del señor VICTOR ALBERTO ESCALONA MANUEL, en los términos y para los efectos señalados en el respectivo poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

VCG

Firmado Por:

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA